

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Referencia 11001 40 03 057 2019 00862 00 (pertenencia)

Incorpórese a las diligencias la comunicación proveniente de la Alcaldía Local de San Cristóbal, obrante a folio 23 del expediente digital.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, artículo 10 de la Ley 1561 de 2012 y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Dese cumplimiento al artículo 82, numeral 5 del C.G.P., completando los hechos de la demanda frente a:

1.1. Los actos posesorios que ha venido adelantando sobre el predio objeto de usucapión, y desde que data.

1.2. Las circunstancias de tiempo, modo y lugar en la que entro en posesión del inmueble a usucapir.

2. De cumplimiento al artículo 87 del C.G.P., informándose si se ha adelantado proceso de sucesión de la señora María Herrera de Figueroa, o si se conoce la existencia de herederos determinados de aquella, en caso tal debe dirigiese la demanda contra ellos, y los indeterminados cumpliéndose las exigencias del artículo 82 ibidem frente a los mismos, y acreditado de formada idónea la calidad que les asiste como herederos.

3. Indique el canal digital donde deben ser notificados los testigos referidos en el acápite de pruebas (artículo 6 del Decreto 806 de 2020).

4. Adjunte el plano certificado por la autoridad catastral competente que contenga la totalidad de requisitos que señala el literal c, artículo 11 de la Ley 1561 de 2012).

5. Rinda declaración juramentada respecto del estado civil del demandante, y allegue prueba idónea de este,<sup>1</sup> conforme a lo dispuesto en el literal d), artículo 11 de la Ley 1561 de 2012)

Por secretaria del Juzgado **oficiese** al Instituto la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) y la Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, para que en el término de tres (3) días contados a partir de su notificación, a efecto de obtener información sobre el uso, historial del terreno e historial construido, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50S-893694. El cual deberá ser remitido a la dirección electrónica [certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

---

<sup>1</sup> En los casos de que la Ley lo exija, como la calidad de compañeros permanentes en los términos del artículo 4 de la Ley 54 de 1990 modificado por el artículo 2 de la Ley 979 de 2005, y el registro civil de matrimonio - Decreto 1260 de 1970.

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e5212a3bd0dc5679164bc48cd7e8f8a074def7f8ac8dea7822fef9a49660e20  
6**

Documento generado en 16/07/2021 11:13:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**